Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. contra JAIME OLINDO ROMERO MARTINEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01644-00**[2].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 12 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aclarar la pretensión 1° de la demanda, teniendo en cuenta que la obligación incorporada en el pagaré No. 5790, allegado como base de la acción fue pactado por instalamentos, por lo tanto, deberán adecuarse las pretensiones en términos de capital insoluto y cuotas vencidas. (Artículo 82, inciso 4° ibídem), como consecuencia, aclare la pretensión 4ª respecto de los intereses solicitados, pues es claro que se debió indicar las cuotas vencidas y las que se aceleran, ya que ambas generan intereses diferentes, y si bien se puede acelerar el plazo, hubo cuotas acaecidas con anterioridad a su aceleración, mismas que no se individualizaron en debida forma, también omitió precisar el valor pretendido en el numeral 3° y, no aportó conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 121 **hoy** 27 de octubre 2021.
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas**
**Juez Municipal**
**Juzgado Pequeñas Causas**
**Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**48a9c99994f64c7dc47cd826f88dae42ec30bdfc812f6bbd27f1eedd10812e2f**

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Documento generado en 25/10/2021 07:13:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**